



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 30 de Diciembre de 2024

Núm. 53

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

ÍNDICE:

Página 60

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 104
Aguascalientes, Ags., 20 de diciembre de 2024

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 104

ARTÍCULO PRIMERO. En atención a la solicitud realizada por la persona Titular de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a nombre de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, y derivado de la petición de la persona Titular del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción VI y 46, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se **Autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a través de la persona Titular del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, ejercer actos de dominio en su modalidad de Donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que este se destine /use a la terminación y operación de un Hospital General como unidad de trauma y rehabilitación de sesenta más diez camas (60+10) del Instituto Mexicano del Seguro Social, del siguiente inmueble:

- I. Terreno con una superficie de 42,630.62 m², derivado del polígono dos de la subdivisión autorizada con el número de constancia 011/2012, de fecha veinte de marzo de dos mil doce, del terreno que quedo como reserva del fraccionamiento Plutarco Elías Calles, del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes. Con las siguientes medidas y colindancias:

--- AL NORESTE, en cuatrocientos cinco metros setenta centímetros con Avenida Vázquez del Mercado; -----

--- AL SURESTE, en ciento veintiséis metros treinta y seis centímetros con C. Felipe Ángeles; -----

--- AL SUROESTE, en doscientos treinta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, con Carretera Panamericana -----

--- AL NOROESTE, en medidas irregulares de tramos de quince metros setenta y ocho centímetros, quince metros cuarenta y tres centímetros, diecinueve metros sesenta centímetros, veinticuatro metros veintiocho centímetros, veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, veintidós metros sesenta y ocho centímetros, veintidós metros cero dos centímetros y veintitrés metros ochenta y ocho centímetros, lindando con Polígono UNO de la subdivisión.-----

--- AL NOROESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y nueve centímetros, con límite del fraccionamiento. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes a través de la persona titular del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes a realizar todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes y de cualquier índole, requeridos para efectuar la transmisión del bien inmueble descritos en el artículo primero del presente Decreto, como lo es de manera enunciativa, mas no limitativa, la obtención de permisos, autorizaciones, constancias, dictámenes entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. Queda condicionada la donación del bien inmueble para que este se destine /use a la terminación y operación de un Hospital General como unidad de trauma y rehabilitación de sesenta más diez camas (60+10) del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el impedimento de que el Instituto Mexicano del Seguro Social transmita a su vez su propiedad a favor de un tercero, so pena de tener que restituir la propiedad y/o resarcir del daño y perjuicio ocasionados al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 20 de diciembre del año 2024.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 106
Aguascalientes, Ags., 20 de diciembre de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 106

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Ciudadana Doctora Teresa Jiménez Esquivel, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para que dentro de sus facultades legales y administrativas competentes, inicie la gestiones correspondientes con la finalidad de llevar a cabo la firma del Convenio para la Universalización de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, de acuerdo con las disposiciones Federales y las Reglas de Operación vigentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo, entrará en vigencia al momento de su aprobación y será formalizado con su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 20 de diciembre del año 2024.